

Indice copiosissimo

Si la ley quisiera otra cosa, lo expresará, pag. 6. num. 3. pag. 36. num. 10. y pagin. 95. num. 17.
La ley y penal y oíosa se debe restringir, pag. 6. num. 5. 4.
Si la ley prohibitiva *eo ipso* anule el acto? pag. 19. num. 160.
La ley general, generalmente se ha de entender, y comprende todos los casos, aunque haya diversidad de razón: y aunque sean privilegiados, y en materia oíosa, pag. 36. num. 4.
Donde la ley no distingue, no debemos distinguir, num. 9.
La ley no se ha de corregir en caso de duda, n. 11.
La ley, por la qual se vuelve al Derecho antiguo, es favorable, y se debe ampliar, pag. 120. num. 38.
De la razón de la ley se amplia, o limita la misma y pag. 125. num. 74.
La razón de la ley es el alma de la misma ley, ibi. Las palabras precedentes de la ley se declaran por sí mismas, num. 75.
Las palabras de la ley se han de interpretar del modo que perjudique menos, num. 76.
Y segun lo que sea verisímil a la mente del Legislador, num. 77.
La clausula puesta en vna parte de la disposición, se refiere a todo lo contenido en la disposición, p. 126. num. 79.
No se atiende a las clausulas de la narrativa, sino a las de la dispositiva, num. 81.
Mas se debe atender a la razón de la ley, que a su íchico, pag. 127. num. 89.
La ley no recibida en vfo, no obliga, pag. 127. a n. 4. pag. 213. a num. 97. y pag. 475. a num. 2.
Y sino está recibida por la mayor parte, pag. 131. num. 119.
Y como se conocerá? pag. 213. num. 101.
Quando se duda si la ley está recibida en vfo, o no, obliga; y a favori quando lo dicho está en opinión, pag. 213. num. 102. y 103. y pag. 474. num. 10. y 11.
Ni para cito es necesario que el Legislador tenga noticia de que no le guarda, pag. 224. num. 104.
Las leyes no miran a lo que rara vez acontece, sino lo que sucede de ordinario, pag. 318. num. 30.
La ley revocatoria del privilegio no tiene fuerza, sta que se promulga, pag. 139. num. 183.
La ley, y la cola buelven con facilidad a su antigua y pag. 146. num. 33.
El que ignora la ley no peca contra la ley, pag. 208. num. 3.
Prueba se dicha ignorancia por juramento, ibi. n. 6.
Si la Rota haga ley? Vide *Rota*.
En las leyes positivas no vale el argumento *à pari*, ni *à maiori*, pag. 217. a num. 52.
Si las leyes de la prelación de la hipoteca sean para fuero interno? pag. 312. num. 17. y 22.
Si las leyes civiles obliguen en conciencia? a num. 3. ad 45.
La ley de la prescripción, y las que anulan los Testamentos por defecto de solemnidad, solo valen para fuero externo, pag. 313. num. 26.

Acerca de las leyes de la prelación, vease la pagina 314. num. 44. y 45.
Si las leyes muy dificiles de guardar obliguen? pag. 476. a num. 5.
Como miran las leyes al fin en comun? pag. 331. n. 40. y 41.
Aunque todas las leyes se hacen por el bien comun, con todo esto, ynas le miran inmediatamente, y otras miran al bien comun, mediante el particular, p. 331. a num. 42.
La ley mira al bien de la Comunidad en quanto mira al fin, pag. 332. a num. 46.
Asi como quando cessa la razón de la ley en general, cessa tambien su obligacion: asi tambien cessando su razón en particular, cessará tambien su obligacion en particular, pag. 332. Machado, *tom. 1. lib. 3. part. 4. tract. 4. docum. 4. in fine*.
Si las leyes Pontificias necesitan de publicacion en cada Reyno, o Diocesis? *quasi. proem. difficult. 3. a n. 13. ad 33. y a num. 46. ad 53.*
Peca el Pueblo que sin causa no recibe la ley promulgada por el Principe, y lo contrario condenado, pag. 475. Proposicion 28. num. 1.
Vcale, pag. 476. el num. 17.
No está condenada a la fentencia que dize: que para que las leyes humanas, asi las civiles, como las Pontificias obliguen, se requiere consentimiento, y aceptación del Pueblo, pag. 475. num. 2. 3. y 4.
Que condiciones ha de tener la ley para que obligue su aceptación? pag. 475. a n. 5. ad 9. y num. 15.
Licito es fuplicar de la ley, y en el interin se suspende su obligacion: si el Pontifice oída la fuplica callar, se ha de presumir que quita la obligacion, pag. 464. num. 12. 13. y 14. pag. 128. num. 100. y pag. 130. a n. 110. ad 114.
Vide alia, verb. *Interpretacion, Precepto, Libelo, Arguamto, Confissucion, Rota, y Condiciones*.
Libelo.
Debe atenderse a lo que contiene la narrativa, y Libelo, para inferir lo que contiene la ley, o recripto? pag. 221. num. 90.
Liberalidad.
Que se entienda recibir el Juez alguna cosa *ex mera liberalitate*? pag. 19. num. 166.
Libros.
Los libros prohibidos hasta que se expurguen, no se pueden retener, y lo contrario está condenado, pagina 483. Proposicion 45. num. 1. y 2. y pag. 486. num. 31.
De que libros hable la condenacion, ibi. num. 3.
Si incurra en la descomunion *contra legentes libros hereticos*, el que oye leer a otro dichos libros, y se incita a ello? pag. 484. a num. 5. ad 9.
Si el que no tiene peligro de subversion, pueda licitamente leer los libros de los Hereses? ibi. a n. 10. ad 14.
Si la parvidad de materia en la lición de los libros de los Hereses escuse de incurrir en la descomunion de la Bala de la Cena; y que sea materia parva para lo dicho? pag. 485. num. 15. y 16.
Y que de otras muchas cuestionen? num. 17.

De las cosas mas particulares.

Si ha de ser delatado a la Inquisicion el que lee, y tiene libros prohibidos, no por heresia, ni sospecha de ella, sino por otras causas? pag. 485. a num. 18. ad 28.
Si el Obispo pueda dar licencia para leer libros prohibidos, con clausula *donec corrigantur*? pag. 486. n. 29.
Que libros se deban tener por prohibidos en España? pag. 486. num. 30. y *quasi. proem. difficult. 3. a n. 22. ad 27. y a num. 34. ad 45.*
Si por nombre de libre se entiendan tambien los manuscritos? *alia*, pag. 487. num. 32.
Liga. Viac Guerra.
Limosna.
Ay precepto Natural, y Divino de dar limosna de lo superfluo al estado, pag. 443. num. 2.
Si aya superfluo al estado en los Seculares? p. 443. a num. 1. ad 4.
Si de lo necesario al estado ay obligacion de hazer limosna en caso de extrema necesidad? a num. 5. ad 7.
Si de lo superfluo al estado aya obligacion de hazer limosna en las comunes necesidades, o a lo menos en las graves, o solo en casos de extrema necesidad? pag. 443. a num. 8. ad 11.
Como se deban portar los Confesores con los penitentes ricos, acerca de este precepto? p. 444. num. 12. y 13.
Si se satisfar a al precepto de la limosna mutuo? p. 444. num. 14.
Dar limosna a los pobres, porque rueguen a Dios por quien la da? no es simonia, p. 233. num. 31.
Vide alia, verb. *Suffragia*.
Litigantes.
Si pueden dar alguna cosa al Juez, y en que casos? p. 29. num. 163. y pag. 20. num. 168.
Lucro cessante. Vide *Cambio, Mutuo, Mercaderes, y Jura*.
M.
Mago, Maleficio. Vide *Hechizos*.
Malicia, Malo.
A malicia del acto se ha de tomar del objeto, p. 477. num. 5.
El que vna vez es malo, siempre se presume tal, pag. 64. num. 17.
Salvo si por tres años ha viuido honestamente, *idem, in fine*.
Mérito.
Si puede matar a la muger adultera? Vide *Homicidio*. Vide alia, verb. *Copula*.
Matar. Vide *Homicidio*.
Materias.
En las materias, y formas de los Sacramentos, y en la intencion del Ministro se ha de seguir la opinion mas segura, pag. 7. a num. 59. y pag. 4. a num. 8. ad 18.
Las materias, y formas de los Sacramentos: no las puede suplir la Iglesia, pag. 94. num. 10.
Materia parva. Vide *Hurtos, Aynno, y libros prohibidos*.
Matrimonio.
Que certeza de la muerte del marido sea necesaria para que la muger pueda pasar a segundas bodas? a pag. 1.

No es lubepticia la dispensacion entre consanguíneos, o afines, por no aver hecho mencion de la copula que tuvieron antes entre sí; y mucho menos la vicaria la tacitudinal de la copula tenida despues de la comision del Papa, y antes de la expedicion hecha por el Ordinario; y asi fere valido el Matrimonio celebrado con dicha dispensacion, pag. 14. num. 18.
Qual sea la materia remota, y qual la proxima de Matrimonio? ibi. num. 12. 1.
Y quien sea el Ministro? pag. 14. num. 12. 3.
Si el Matrimonio se pueda decir consumado por copula precedente? p. 23. a num. 2.
Si el que teniendo voto de castidad desfloró vna donzella, y se casó con ella, podrá profudar validamente en alguna Religion? pag. 24. a num. 9.
Si fere licita dicha profesion? a num. 15.
Y que se ha de decir para el fuero externo? p. 35. a n. 1.
El que casó, y no ha consumado, puede entrar en Religion dentro de dos meses, pag. 29. a num. 1.
Si sea esto por Derecho *mercé Ecclesiastico*? pag. 32. *Despues*.
Si sea pecado mortal casarse con este animo? pag. 30. a num. 11. y pag. 40. a num. 43.
Con el Matrimonio rato se satisfar a la defloracion, pag. 37. num. 20.
El Matrimonio rato es verdadero, y real matrimonio, pag. 41. num. 50.
La impotencia perpetua haze nulo el Matrimonio, pag. 54. a num. 12.
Para probar que la impotencia es perpetua, basta la experiencia trinal, pag. 55. num. 16.
La impotencia publica, es de las eficazes probang del Derecho, num. 19.
Si baste la esterilidad para anular el Matrimonio, pag. 55. a num. 21. ad 26. y pag. 58. num. 38.
De donde se tome la denominacion del Matrimonio? pag. 56. num. 22.
El Matrimonio no puede ser valido sin eficacia voluntad, ni sin consentimiento, pag. 56. num. 23. y pag. 59. num. 11.
Como se entienda, que el Derecho en caso de duda presume a favor del Matrimonio? pag. 56. num. 26.
El Matrimonio es nulo quando le falta algun requisito esencial de Derecho, pag. 57. num. 30.
Lo mismo es no averse catado; que averse casado invalidamente, pag. 57. num. 32.
Si se le deba creer al que dize no confintió en Matrimonio? pag. 59. num. 2. y pag. 60. num. 27. 3.
El que se casa con fingido consentimiento haze nulo el Matrimonio para el fuero interior; pero en el exterior debe tenerse por rato, pag. 60. num. 3.
Para el valor del Matrimonio se requiere asistencia del proprio Parrocho, o del Vicario General, y no basta del Foraneo, pag. 59. num. 3. y 4.
Los que se casan clandestinamente *eo ipso*, se haze inhábiles para aquel Matrimonio, pag. 59. num. 6. Machado, *lib. 3. part. 1. tract. 1. docum. 7. num. 11.*
Si aquellos cuyo Matrimonio fue nulo, pueden casarse con otros, sin autoridad del Juez? pag. 6. num. 1.
Si podrá vn hermano, por obviar inconveniente

Indice copiosísimo

estorva con amenazas el matrimonio de su hermana? pag. 226. Consulta 12.
Las Proclamas no son de esencia del matrimonio, y en algun caso, ni el Parrocho, pag. 61. num. 4.
Al que alega que no consumió en el matrimonio, no se le debe creer, sino es que pruebe tales circunstancias, que lo persuadan de cierto con certidumbre mortal, pag. 61. a num. 1.
Al que no contraxo verdaderamente, no se le puede absolver, hasta que contraya, ibi. num. 5.
En caso de duda se ha de tener por valido el matrimonio, pag. 62. num. 8.
El matrimonio nulo por defecto de consentimiento, revive por la copula conjugal, ad hoc, despues de el Tridentino, pag. 63. num. 10. y pag. 66. num. 32.
Y aunque le huviese celebrado con miedo grave, pag. 63. num. 11.
Y lo mismo de el que fue nulo por impedimento oculto, ibi.
Que conjeturas sean bastantes para la moral certidumbre del consentimiento ficto? p. 63. a n. 14. ad 33.
De las probanzas requisitas para disolver el matrimonio, por razon de algun otro impedimento, remissio, num. 7.
Que matrimonios se dirán iguales, pag. 70. n. 32.
Puede, y aun debe el Ordinario suplic todas las tres amonestaciones, quando ay sospecha de malicioso impedimento, pag. 73. a num. 6. ad 9.
Y calo que injuntamente no quisiese dispensar en lo dicho, vnum puedan contraher los pretendientes sin dichas amonestaciones? ibi. num. 10. y 11.
Quando es muy conveniente á los padres que se haga, o que no se haga algun matrimonio, están obligados los hijos á obedecerlos debaxo de pecado mortal, p. 297. num. 3.
Pecan mortalmente los hijes que se casan á disgusto de sus padres, aun quando falta la dicha causa justa, ibi. num. 4. y 5.
Quando obligue la palabra de casamiento, y si el que la ha dado pueda entrar en Religión, Vide verb. *Pardabras*.
Vide alia, verb. *Debito conjugal*, *Bienes*, *Picario*, *Opinion*, *Detraheo*, *Copula*, *Impotencia*, y *causa final*.
Mendicantes.
Si podrán las Mendicantes absolver de los reservados á los Obispos, sin licencia suya? pag. 469. a num. 1. ad 10.
Vide alia, verb. *Bula*.
Mentira.
La mentira no es otra cosa que, *contra mentem ire*, pag. 333. num. 64.
La mentira es intrinsecamente mala, con tres malicias, p. 349. a num. 22. 4. ad 230.
La mentira no pernicioso, solo es pecado venial, p. 331. a num. 34.
Las palabras de exageracion, ó hyperboles, las metaphoricas, las de donayre para mover á risa, ó por divertimento, &c. no son mentiras, p. 347. a num. 202. ad 208.
Que diferencia aya entre el precepto negativo de

no mentir, y el afirmativo de decir la verdad sencillamente? pag. 355. a num. 237. ad 240.
Vide alia, verb. *Auspicologias*.
Mercaderes, Mercaderias, Vide *Precio*.
Si puede vender las cosas mas caro que los demás, y por donde puedan regular los precios? p. 279. n. 50.
Y quanta aya de ser esta ganancia? p. 280. n. 51.
Quanto podrán llevar por los riegos, y otros titulos? a num. 53. ad 58.
Si podrán vender las mercaderias al fiado, por el precio sumo, y bolverlas luego á comprar por el inferior, p. 280. a num. 1. y pag. 281. a num. 13. ad 25.
Quanto se enyvezcan las mercaderias vituocast? pag. 282. num. 18.
Vide alia, verb. *Precio*.
Los Mercaderes no están obligados á dexar su officio, aunque en ellos tengan ocasion de pecar, p. 87. num. 80.
El que en la tempestad arroja en la mar las mercaderias agenas, no está obligado á restituir, pagin. 306. num. 38.
Veanse otras muchas dificultades tocantes á Mercaderes, pag. 272. a num. 1. ad 35.
Et vide alia, verb. *Entrada*, *Usura*, y *Juramentos con Auspicologia*.
Miedo.
Que se requiera para que se diga, que el miedo es en varon constante? pag. 79. a num. 21.
Quando induzgan miedo justo las amenazas? Vide *Amenazas*.
Vide verb. *Sacramentos*.
Miente.
Si podrá vn Religioso decir al que infama su Religión, que miente? Vide *Homicidios*.
Ministro.
El Ministro en caso de vigente necesidad puede seguir opinion probable, y menos segura en la administracion de los Sacramentos, sino está en su potestad poner en execucion la mas probable, y la mas segura, pag. 7. num. 6. 2. ad 70.
Y que quando al tal Ministro amenaza peligro de muerte, ó grave daño? pag. 8. a num. 7. 1. ad 8.
Y que acerca de la materia remota? pag. 9. a num. 8. 2. ad 85.
Y que en punto de justificacion? pag. 10. a num. 86. ad 94.
Vide verb. *Sacramentos*.
Licito es en caso de vigente necesidad ofrecer intereses, y dar dinero por la administracion de los Sacramentos al Ministro, que no los quiere administrar de otra suerte, pag. 242. num. 108.
Si se puede celebrar por las futuras intenciones? p. 164. a num. 1.
Si sea mas seguro hazerle, vno decir las Misas en vida? pag. 165. n. 1.
Si quitado el obice, causará la Misa su efecto en quanto á la satisfaccion? ibi. a num. 8.
Si sea licito á vno hazerle las exequias en vida, con Misa de Difunto? pag. 166. a num. 1.

De las cosas mas particulares.

Si el Capellan tendrá obligacion á decir siempre la Misa en el día, Altar, é Iglesia, que reza la Capellania? pag. 167. a num. 11.
Si el Capellan está obligado á las Misas de la Capellania, quando no se cobra? pag. 210. a num. 1.
Si muriendo el Sacerdote hecha la Conflagracion, estará otro obligado á acabar aquella Misa? pag. 203. num. 1.
Vide *Altar Privilegiado*, y *Oratorio*.
Estipendio de la Misa.
Qual sea justo estipendio de la Misa? y si el Sacerdote puede recibir dos estipendios por vna Misa? pag. 174. a num. 1.
Y que en la muy grave necesidad? p. 175. a n. 7.
Que ha de hazer el que con buena fee tomó muchos estipendios, y los consumió? pag. 175. num. 13.
Si el que ha prometido vna Misa á muchos, cumplirá con vna? pag. 176. num. 14.
Y que del que está obligado por muchos titulos á celebrar por muchos años, i. 5.
Si el Sacerdote á quien se le encomiendan que diga algunas Misas, podrá satisfacer por otro, dandole menor estipendio? pag. 176. a num. 16.
Y que se ha de decir de los Executores de Testamentos? pag. 177. a 8. *Adiurto lo tercero*.
Veanse allí otras cosas? a num. 19. ad 24.
Quanto tiempo podrá el Sacerdote dilatar las Misas? pag. 177. a num. 15.
Del oír Misa.
Si satisfará al precepto de oír Misa el que á vn tiempo oye dos partes? pag. 178. num. 28.
Y si satisface el que oye dos partes de dos Sacerdotes sucesivamente? ibi. a num. 31.
Si el que está obligado á oír tres Misas, satisfará oyendolas todas, simul? ibi. a num. 39.
Si al precepto de oír Misa (y lo mismo al Rezo) se satisfacc con distraccion voluntaria? pag. 180. Consulta 10. por toda ella.
Si el precepto de oír Misa, obligue *sub mortali* Vi. de Precepto.
Misas de San Vicente Ferrer, San Gregorio, &c.
Que Misas sean las dichas, y que principio tuvieron? pag. 191. ad 194.
Si sean supersticiosas dichas Misas, y que pecado sea dicha supersticion? pag. 194. a num. 30.
Si sean licitas en alguna manera? ibi. num. 33. y 34.
Si se deben decir como ellas rezaná? num. 35.
Si es necesario decirle sin interrupcion y otras cosas, pag. 195. a num. 38.
Misterios. Vide *Ec.*
Mostra.
Que sea mostra? pag. 280. num. 1.
Si sea lícito dicho contrato, y otras muchas cosas? ibi. a num. 2. ad 25.
Modo del precepto. Vide *Precepto*.
Monitorio. Vide *Compensacion*.
Monjar. Vide *Religiosas*.
Murió.
En el artículo de la muerte no se presume olvido en orden á la conciencia. Vide *Presumpcion*.
Vide alia, verb. *Homicidios*.

Mutuo.

Que sea mutuo, y en que se distinga del commodato, pag. 283. num. 31.
Si se pueda llevar alguna cosa en el mutuo, y en que manera? pag. 274. a num. 1. ad 17.
Si en el mutuo se podrá llevar alguna cosa por la carencia del dinero? pag. 276. a num. 18. ad 23.
Quanto se podrá llevar en el mutuo por los titulos de lucro cessante, daño emergente, y otros? a num. 24. ad 31. y pag. 271. a num. 38.
Como se deba entender la extravagante de Pio V. y si esté recibida? p. 270. a num. 3. ad 37.
Si quando la paga se dilata por vn año, se podrá llevar en el mutuo a diez por ciento, ó quanto, y por qué titulos? pag. 274. num. 1. y pag. 288. a num. 53. ad 56.
Lo que se puede llevar de intereses por los incómodos, se puede incluir desde luego en el precio.
Si el mutuar vna especie con otra, será viciosa? pagin. 275. a num. 8. ad 17.
N.
Narrativa. Vide *Libelo*.
Naiidad. Vide *Carne*.
Nec nunc pro alio. Vide *Quod semel*.
Noblex. Vide *Infirmia*.
Nombre.
El buen nombre, y la buena fama pesa más que los bienes temporales, y es de igual estimacion que la vida, pag. 296. Consulta 11. num. 1.
Los primeros nombrados se juzgan mas amados, y preferidos, pag. 327. n. 7.
Notario. Vide *Escribano*.
Notoria. Vide *Probanza*, y *Alto*.
Nulo. Vide *Promessa*, y *Año*.
O.
Ocasum.
Que sea ocasion proxima, y qual remota? pag. 84. num. 55.
Que sea ocasion proxima forçosa, é involuntaria? pag. 85. num. 64.
Y qual sea ocasion voluntaria, pag. 87. num. 84. y 85.
No ay obligacion á evitar la ocasion remota: de que se hacen muchos Corolarios, pag. 84. a num. 56. ad 62.
Ni ay obligacion de huir la ocasion proxima quando es forçosa, pag. 85. a num. 63. ad 73.
Deducense muchos Corolarios, p. 86. a n. 74. ad 83.
La ocasion proxima voluntaria debe evitarse en todo caso, p. 87. a num. 86.
Si se le pueda absolver alguna vez al que está en ocasion proxima voluntaria, y quantas? pag. 88. a num. 89. ad 96.
Deducense muchos Corolarios, á num. 97. ad 102.
Acerca de los concubenarios, veanse, pag. 89. num. 102. y 103.
Si se deba decir lo mismo de la ocasion dudosa, que de la proxima voluntaria? ibi. num. 104. y 105.
Quando el penitente no está obligado á huir la ocasion de pecar, el Confessor deberá proceder con el mismo modo, que con el que tiene costumbre de jurar falso, murmurar, ó tener poluciones, p. 89. ni 106.

Indice copiosissimo

Quando se dice que el erido coopera al pecado del amo, y quando que se permite pag. 80. a num. 27. Si sea licito alquilar la casa, &c. a las Meretricesez pag. 81. num. 32. y 33. En que caso sea licito al Cirujano curar a vna muger con peligro de pecar? pag. 83. a num. 48. Pecados de colambre, se distinguen de los de ocasion proxima pag. 83. lib. num. 45. y pag. 91. nu. 119. Si sea licito permitir el pecado de otro? y que discrecion ay, entre el mandar, aconsejar, o pedir algun pecado, del permitirle? pagin. 391. num. 2. y 3. Si se pedia sin pecado, con razonable causa, pedir prestado al viudero, juramento al Infeliz, y la absolucion al Párrocho que esta en pecado mortal? ibi. a n. 9. Dale vna regla general en esta materia, p. 393. n. 25. Vide alia, verb. *Causa, Costumbre, Absolucion, Confesion, Decreto, y Promessa.* **Peligro de muerte.** Si por evitar el peligro de muerte sea licito obrar alguna cosa prohibida por Derecho natural? pag. 78. a numero 4. ad 8. Si podra vno exponerse a riesgo cierto de perder la vida con justa causa? pagina 42. num. 1. y 5. Si podra vno exponerse a peligro de padecer la muerte por el bien de su Patria? pag. 418. num. 26. Vide alia, verb. *Causa, Párrocho, Muerte, y Homicidio.* **Penas.** Las penas no se han de entender a otros casos, que a los expresos, pagina 80. num. 25. Y esto, aunque aya similitud de razon, pagin. 318. num. 31. Para incurrir las penas no basta saber que la cosa esta prohibida, sino tambien que esta prohibida debaxo de tales penas, pag. 208. a num. 1. Y aunque no es necesario consentimiento en la pena, pero si en la causa de la pena, num. 2. Para incurrir las penas se requiere tenencia de juez, num. 5. Y la noticia para incurrir las penas deve preceder a la transgresion, pag. 209. num. 7. Si los Prelados Regulares puedan dispensar con sus subditos en las penas Pontificias, en el fuero externo? y los Confesores en el interno? pag. 209. a num. 9. Vide alia, verb. *Esupro, Interpretacion, y Precepto.* **Penitencia Sacramental, Penitentes.** Que penitencias deban dar los Confesores, y que obligacion ay a los penitentes, en orden a recibirlas? pag. 160. a num. ad 7. Si el penitente es obligado a cumplir por si mismo la penitencia? pagin. 160. a num. 3. ad 10. Si puede comunicarla a si proprio, con propria autoridad? num. 11. **Penhas.** Si sea pecado pretender alguna penson sobre algun Beneficio, con animo de hazerle rico, y despues caerse? pagina 218. num. 1. Por que titulos se suelen conceder las pensiones? pagina 230. a num. 20.

Si la Pension se entienda por Beneficio Ecclesiastico para la obligacion de rezar las Horas Canonicas? pag. 280. num. 24. Vide alia, verb. *Simonia.* **Perpetuo, Perpetuas.** Que se entienda por la clausula *perpetuo*? pagina 124. num. 68. y 69. Si sea licita la permuta de cosas Espirituales? Vide *Simonia.* **Personado.** De que personado hable el cap. *Per nostras*? y como deba entenderse dicho texto? pag. 254. a num. 12. **Pezes Morales. Vide Precepto.** **Pleytos.** Los pleytos son acotes dutilissimos de los hombres, pag. 68. num. 10. **Polucion.** La polucion esta prohibida por Derecho natural, pagina 456. P. opoficion 49 a num. 1. Pero *virum* este prohibida por Derecho natural *sub mortali*? pagina 457. num. 12. Que pecado sea aperecer la defecacion de la polucion en sueños, que suceda sin pecado? u deleytarle de ella despues de sucedida la tal polucion? p. 457. a n. 6. Si sea pecado, o de que pecado sea la polucion que no es intentada, sino previlita en la ca. la pag. 457. numero 10. y 11. Si la polucion, sodomia, y bestialidad sean de vna misma especie? pag. 475. num. 1. **Possesion.** Al que posee, favorecen los Derechos contra el Actor, pag. 16. num. 138. La condicion del que posee es mejor, pagina 365. numero 4. **Potestad.** Que se entienda por aquella clausula de *plenitudine potestatis*? pag. 123. num. 67. **Preario.** Que sea preario, y en que se distinga del comodato? pagina 283. num. 51. **Precepto.** En los preceptos penales no vale lo que el Legislador estatuyera, sino lo que estatuyo, pag. 217. num. 55. El precepto de guardar las Fieblas, y el precepto del ayuno de la Iglesia, obligan *sub mortali*, y lo contrario esta condenado, pag. 459. a num. 1. ad 3. y num. 5. y 6. No, emperio, se condena alli el dezir, no ser muy frecuente el que las leyes Ecclesiasticas obliguen a mortal, numero 4. Si el que sabe que no ha de poder cumplir el precepto quando llegue su obligacion, estara obligado a prevenirle? pagina 384. a numero 6. Si ay fiado, u dolo, en huir la obligacion de el precepto? pagin. 385. a num. 9. Si se puede tomar ocupacion incompatible con el ayuno, y Horas Canonicas? ibi. num. 14. Si puede vno defatigarle voluntariamente por huir el ayuno? pagin. 385. a numero 10. y pag. 387. a num. 30. ad 34. Venian muchas sequelas en el numero 33.

Por-

De las cosas mas particulares.

Por que causa se puede comer en Castilla carne de pefquezo los Sabados, y no de lomo? pag. 387. a num. 35. ad 55. Que pecado sea quebrantar el precepto en quanto al modo? pagina 387. a num. 37. Si la carne de pefquezo sea pez mortal? y si deban admitirse pezes morales, ibi. a num. 44. Vide alia, verb. *Comunion, Confesion Sacramental, y Sabado.* **Precio.** Si quando las cosas se venden publicamente, sea el precio justo la mitad de lo que valen para el comprador, y la mitad mas de lo que valen para el vendedor? pag. 282. a num. 19. El justo precio de las cosas que se venden fiadas, es mayor que el de las que se venden de contado, pagina 278. a num. 33. ad 49. Quanto se envilezcan las mercaderias vitroneas? pagina 282. numero 18. Qual sea el justo precio de los cambios? pagin. 271. a numero 38. ad 43. Lo que se puede llevar de intereses por los incommodos, se puede incluir del de luego en el precio de la mercaderia, pagina 280. num. 57. y 58. Vide alia, verb. *Compra, Venta, Mercaderes, y Mercaderias.* **Prelados.** Los Prelados inmediatos pueden interpretar los Sagrados Canones, y Privilegios, y los Subditos pueden leguramente estar a dichas declaraciones, pagina 147. num. 35. Al Prelado no se le deve errec en dano de Tercero, pagina 209. num. 8. Los Prelados pueden dispensar consigo *directe* en las leyes, votos, y juramentos, en que pueden dispensar con los Subditos, pag. 255. num. 22. El Prelado a quien se le revela el delito secreto del Subdito, como a padre, ni le puede publicar, ni castigar, pag. 298. num. 4. No solo los Generales, y Provinciales, sino tambien los Prelados Locales, como Guardianes, Priores, &c. se entienden por Prelados inferiores en el cap. *fin. de Pame.* y lo mismo los Vicarios, pag. 98. num. 45. y 46. Vide alia, verb. *Heretia, Generales, y Pena.* **Prenda. Vide Hypoteca. **Presencia.** Que se entienda por presencia moral? pagina 151. numero 14. y pag. 152. num. 22. y 23. **Presumpcion.** La presumpcion se tiene por verdad, pagina 2. numero 6, y pagina 402. num. 14. Haze verdadero el caso, y se equipara a la Efectiva, pagina 53. numero 5. Vna presumpcion quita otra, y la mas fuerte la menos fuerte, pag. 53. num. 6. y 7. y pag. 37. num. 16. Muchas presumpciones pueden mas que vna, pag. 54. num. 8. La presumpcion releva de la obligacion de probar, y transfiere dicha carga en el contrario, pagina 298. numero 8.**

Dev este presumir lo que es mas honesto, pagina 200. numero 22. El Derecho presume que la muger desflorada es doncella, y que fue decepta, pag. 30. a num. 19. La presumpcion cede a la verdad, y cessa en lo claro, pagina 56. num. 26. y pag. 311. num. 10. Lo que no es verisimil, se presume falso, p. 370. n. 1. Los accidentes no se presumen, pag. 376. num. 12. En el articulo de la muerte no se presume que vno se olvidasse de cumplir con la conciencia: ni se presume olvidado, pag. 297. (7. por erro) num. 9. y 10. No se presume enmienda del delito por solo el de curio de tiempo, sino que pasen a lo menos tres años, pagina 296. num. 6. Quando cessa la presumpcion de la ley, *ad hoc* en caso particular, cessa la misma ley, pag. 331. num. 32. Qualquiera en caso de duda deve presumirse bueno, y no malo, pagina 360. num. 5. El que calla se presume que consiente, y que acepta, pagina 182. num. 122. A lo menos en lo favorable, pag. 363. numer. 2. y Vide alia, verb. *Prabanca, Intencion, Alto, y Hecho.* **Prescripcion.** Para la prescripcion se requiere buena Fe, pagina 324. num. 14. Las leyes de la prescripcion lo valen para el fuero externo, pagina 323. num. 26. Para la prescripcion *ad hoc*, en materia Canonica en ausencia del Legislador, basta el tiempo de diez años, pag. 224. num. 106. **Privacion.** Ninguno deve ser privado de su derecho sin culpa suya, pagina 146. num. 29. **Privilegio.** El privilegio no ha de ser con dano de Tercero, pag. 31. num. 37. Si pueda el Pontifice revocar los privilegios de monasterios? pag. 118. num. 19. Si los privilegios que son contra el Derecho, ay a de interpretarse siempre con restriccion? num. 2. No es de razon de los privilegios, que sea Bulado, pagina 146. num. 25. Lo que se concede por privilegio, y avor a vno, se deve convertir en dano, pagina 147. num. 29. El privilegio concedido a vn Convento, es *ipso* concede a toda la Orden, pag. 147. num. 34. Como se entienda aquello que oize el Papa, con mandando los privilegios de los Regulares: *Dummodo sint contra Concilium Tridentinum*? pagina 173. num. Si puedan los Regulares, en el fuero interno, usar los privilegios revocados por el Tridentino? pag. 147. a num. 6. y pagina 480. num. 12. y 3. Que privilegios sean los expresamente revocados por el Tridentino? *emissive*, pag. 480. num. 4. Si los privilegios de los Regulares se concedidos *vide sociis* oraculos, estan revocados? ibi. num. 5. De que sirve obtener privilegio en caso de duda opinion? pag. 220. a num. 78.

XX 2

Indice copiosísimo

Si el niño, a quien se le dió el Beneficio, & se le Ordenó antes del vísio de la razon, está obligado a rezar; y si el estudio eclesíaco de la obligación del rezo: pag. 259. num. 1. y 2. y pag. 261. Subconsulta 10. Si el que no puede rezar, deba dexar el Beneficio: pag. 259. a num. 13. No se puede satisfacer al Oficio Divino por substituto, pag. 260. num. 16. y 17. Si los Confesores, y Predicadores, y los que leen de oposición están desobligados de rezar; y quando; y si se puede tomar oficio incompatible con el rezo: ibi. a num. 18. Qué se entienda por Beneficio Eclesiástico para la obligación de rezar las Horas Canonicas: num. 24. El que tiene Capellanía, ó Beneficio tenue, no está obligado a rezar, y qué se entienda por tenue: num. 25. Qué se aya de decir, quando está en duda de si el Beneficio es tenue: num. 26. Si a los Lectores Regulares se les pueda conmutar el rezo, y en qué pag. 261. a num. 27. Si el que reza de Resurrección (fuera de la Dominica de Palmas) satisfaga al precepto del rezo: pagina 264. a num. 31. ad 64. Si podrá vno con vn oficio satisfacer a dos preceptos del rezo: pag. 265. a num. 65. Y qué a muchas obligaciones: ibi. Si el que está obligado a rezar pueda tomar oficio incompatible con las Horas, y dexar el Breviario: pag. 385. a num. 42. ad 21. Quanto los pecados cometa el que propone no rezar muchos dias: pag. 103. num. 21. Vide alia, verb. Beneficio, Precepto, y Restitucion. Rota, a penderia. Qué sea rina; y qué pecado sea; y en qué se diferenciel duelo: pag. 420. a num. 31. veale tambien pag. 413. num. 1. Si la Rota en sus Decisiones haga mas que opinion: g. 213. num. 12. S. Sabado. El Labrador que se le vá a trabajar a su Quinta por toda la semana, estará obligado a prevenirse de que carne de Sabado para el Sabado; y si podrá ser escusa. no en no hazer de ha prevencion, comiendo de todo genero de carne, por defecto de la dicha prevencion: pag. 384. Consulta 11. por toda ella. Si la abstinencia de carne en Sabado, sea de precepto: pag. 384. num. 2. y 3. pag. 386. num. 22. Si el Labrador que no tiene mas que pan en Sabado, podrá comer carne; y qué ha de traer pan, ni otra cosa mas que carne; y qué de lo. Principes: pagina 386. a num. 24. ad 28. Vide alia, verb. Precepto. Sabor de Heregia, Vide Sotilegio, y sacerdot. Si qualquiera Sacerdote simple pueda absolver a cualquiera pecados, y censuras; y qué, si está presente el sacerdote proprio: pag. 100. num. 62. y 63. Quienes puedan confesarle: Sacerdote simple?

pag. 96. a num. 26. y pag. 98. a num. 41. Vide pag. 99. a num. 49. y desde el num. 54. hasta el 58. Antiguamente qualquiera Christiano podia confesarse con qualquiera Sacerdote: pag. 120. num. 2. Vide alia, verb. Beneficio, Comunión, Confesor, Misia, Privilegio, y Confesion. Sacramento. En su administración se deve seguir la opinion mas segura, pag. 7. num. 57. Qué pecado sea lo contrario: p. 11. cõclus. 6. sub n. 94. En caso de necesidad puede administrarse con opinion probable, pag. 7. num. 62. Veanse muchos Corolarios, pag. 8. a num. 67. Y quando no se puede vlar de la mas segura sin peligro de muerte, pag. 8. a num. 71. No es licito simular la administración de los Sacramentos, aunque sea por evitar la muerte, pag. 8. a num. 57. y pag. 13. a num. 27. Si los recipientes puedan seguir opinion probable, dexada la mas segura: p. 11. n. 95. Corolarios, a n. 99. El que administra el Sacramento de la Penitencia con opinion probable en punto de jurisdiccion, haze valido Sacramento, pag. 94. a num. 6. Si se podrá administrar la Eucharistia al pecador oculto, que la pide en publico: pag. 153. num. 29. S. Advertio. Qué intencion se requiera para la válida efeccion, y recepcion de los Sacramentos: pagina 353. S. Lo segundo, y S. Lo quarto, y siguientes. Qué atricion se requiera para el valor, y fruto de el Sacramento: Vide, Atricion. Si se pueda dar Sacramento de la Penitencia valido, e informe: pag. 461. num. 18. y 21. Vide alia, verb. Intencion, Jurisdiccion, Matrimonio, Orden, y Parrocho. Sacriligio. Si el Confesor que disuade la confesion a la hija de confesion, y tiene q ver con ella, cometa sacrilegio; y que si la copula fuere en la Iglesia, pero oculta; y qué si el Confesor fuere Clerigo: pag. 105. a num. 1. ad 19. Qual sea el salario de los criados, jornaleros, &c: pag. 316. num. 13. El señor haria manifesto a gravio al criado en darle menor salario del infimo, num. 14. En los casos en que es licita la compensacion a los demás hombres, lo es tambien a los criados, nu. 16. y 17. No es licito a los criados compensarse del excollo de su trabajo, que ellos juzgan ser mayor que el trabajo, pag. 316. num. 12. Si sea licito a juicio del Confesor, ibi a n. 18. ad 58. Veanse algunos Corolarios, pag. 319. a num. 47. Quando los Amos no dan al criado lo necesario para sustentarse congruamente, puede el criado recompenstarle ocultamente, y tomar lo necesario para su alimento, pag. 321. a num. 66. ad 80. El Confesor no deve venir facilmente en las recõpensas de los salarios, sino dificultosissimamente, pag. 322. num. 87. Vide alia, verb. Criados, y Compensacion. Sangre infecta, y Infamia.

De las cosas mas particulares.

Si sea simonia dar alguna cosa por el trabajo extrinseco a las acciones sagradas: pag. 240. a num. 90. Y qué por el trabajo intrinseco a num. 92. Diferencia entre precio, y otros titulos; y si escuse la buena fee: pagina 241. a num. 99. Que se aya de decir de la permuta de cosas Espirituales: pagina 242. a num. 102. Si en caso de necesidad se pueda dar interes por la administracion de los Sacramentos: a num. 108. Si por aquellos titulos por que se puede dar cosa temporal, se pueda hazer pacto de ella; y quales sean: pagina 244. a num. 111. Y qué del pacto de agradecimiento: pagina 244. a num. 120. Acerca de la simonia confidencial, Bulas que la prohiben, y otras cosas, pag. 246. a num. 1. ad 31. Vide alia, verb. Beneficio, y Capellanía. Sodomia. Si podrá la muger averte pasivamente en la sodomia, por evitar la muerte con la amenaza el marido, pag. 77. Consulta 17. La sodomia es intrinsecamente mala; pero no es intrinsecamente malo el no resistir a ella, pagina 77. num. 2. 3. y 4. Si la sodomia es bastante causa para el divorcio perpetuo: pag. 81. a num. 34. y pag. 84. n. 52. y 53. Vide alia, verb. Polucion, y Confesion. Solicitacion. En que casos se ha de delatar al solicitante: pagina 467. a num. 1. ad 10. Vide verb. Delacion. Solemnidades. Las solemnidades de derecho, solo se ordenan a evitar las fraudes, pag. 331. num. 31. y 32. Vide alia, verb. Testamento, y Escritura. Sotilegio. Que sortilegios sepan manifestadamente a heregia: p. 405. a num. 11. Vide alia plura, verb. Heregia. Subdiacono. Vide Epistola, y Comunión. Subdito. Si el subdito, que dixo al Praelado, como a Padre, vn delito secreto de otro subdito, que estava ya enmendado, aviendolo publicado el Praelado, cendra obligacion a restituirl: pagina 297. Consulta 14. Sufragio. Por nombre de Sufragio se encende tambien la limosna, pag. 379. Consulta 9. num. 1. Vide verb. Legado. Superfluo. La superfluidad se deve evitar, pagina 222. num. 91. Superflucion. Vide zoebezo; y Misas de San Vicente Ferrer. Suplica. Vide Constitucion, Suspension, Vide Bula, y Orden. T. Taberneros. Si para sacar la costa pueden echar agua en el vi y si podrán vlar de medidas menores: Vide verb. Vena.

Secretos. Vide Compensacion. El que en secreto reveló el delito infamatorio a dos personas que juzgò prudentes, ni peca mortalmente, ni está obligado a restituirl, aunque las tales lo divulguen, pagina 299. a num. 11. Vide alia, verb. Subdito. Sentencia. Vide Reo. Sepultura. Si sea licito comprar el derecho de enterrarse vno, y sus sucesores en vna sepultura: pagina 242. n. 109. Si será simonia vender el tal derecho mas caro, por estar en mejor lugar de la Iglesia: ibid. num. 110. Sigilo. Si será contra el sigilo el valerse vn Confesor de la noticia que tuvo antes, fuera de la confesion, y hablar de dicha noticia: pagina 114. S. En quanto. Simonia. Que sea simonia: pag. 231. num. 1. Si se pueda dar alguna cosa temporal por conseguir la espiritual sin labe de simonia: ibid. a num. 2. ad 10. Dar temporal por espiritual; y quando lo temporal se dá como precio, ó motivo, ó por gratuita compensacion, ó quando es motivo, ó fin de lo espiritual, es simonia, pag. 232. num. 24. y 25. Entiendese del motivo intrinseco, que se llama causa motiva, ó final, ibid. a num. 26. Si lo que es para condicion sea motivo: a num. 29. Que se aya de decir de las apuestas: num. 35. Y que de los tratados entre espiritual, y temporal: pag. 234. num. 37. y 38. Y que de lo que se ha como despectador, a motivo extrinseco: num. 39. ad 42. Rocaaf assigna muchos modos en que se puede dar, y recibir pecunia en los Beneficios: sin labe de simonia, a num. 43. Que se aya de decir del titulo gratitudinis: pagina 235. a num. 47. Si sea simonia dar el Obispo el Beneficio por temer: a num. 53. Si el que tiene sus in re, pueda redimir la injusta vejecion, sin labe de simonia: pag. 236. a num. 54. Acerca de los Beneficios litigiosos: vide ib. a num. 57. ad 59. Si sea licito redimir con pecunia los diezmos, de el injusto poseedor: num. 60. Que se aya de decir acerca de las pensiones: a num. 61. ad 74. Y que de las Encomiendas Militares: pagina 238. a num. 75. Y que de las Capellanias no Colativas, Coadjutorias, y Hospitales: a num. 77. ad 80. Si sea simonia dar alguna cosa temporal por la intercescion inmediata para el Beneficio: pagina 239. a num. 82. Y que al familiar del Obispo, por que facilite la entrada y al medianero por ir, venir, lucro cesante, y daño emergente: ibid. a num. 83.

Indice copiosissimo

Tacto. Vide Expresso.

Talles, Aspectos y Palabras torpes. Vide Ofensores

Testos.

Si el que escondió vn Tesoro en la tierra, perdidlo e... el dominio del, y sea del primero que lo ocupare? p. 397. num. 7. Vide Hechizos.

Testador.

Si el Testador puede hazer legados de lo que avia nado, o prometido a otro? pag. 354. a num. 2. No solo se debe atender a la voluntad expresa del flador, sino tambien a aquella que se infiere de con- turas, pag. 370. num. 5. Mas se ha de atender a la mente del Testador, que a palabras de los Testamentarios, pag. 377. num. 21. Si cessa la disposicion del Testador, quando cessa el pagina 383. Consulta 13. num. 11. Vide alia, verb. Testamentos, Testamentarios, Legitima, gumento, Capellanias, Escrituras y voluntad.

Testamentario.

Si vn Testamentario, que no tiene limitado el abfo, puede fundar una Capellanía en estranos con el manente de la hacienda del Testador? pagin. 233. a m. 14. Y si el dicho Testamentario podrá nombrarse a si, y a sus hijos por Patronos? num. 6. Si el Testamentario en cuyo arbitrio dexó el Testa- tor distribuir algun legado entre los pabres, siendolo podrá aplicarle a sí pag. 254. num. 18. Si el Testamentario tenga obligacion de aceptar cho oficio, o se puedan compeler a ello? y lo mismo pregunta del Juez arbitro? pagina 365. a num. 10. Acerca de la obligacion que tienen de cumplir ante los Testamentos, Vide pagina 194. n. 29. Vide alia sub verb. Missa, Esipendio.

Testamentos.

Si el testamento a quien faltan las solemnidades de echo, sea valido en el fuero de la conciencia? pag. num. 26. Si se transfiera el dominio por el testamento menos me, y por los contratos que son nulos de derecho, o por la voluntad sola del Testador, aunque no seclura? pagina 66. a num. 2. ad 8. constandole a vno, que la voluntad del Difunto que se sucede en su hacienda, podrá tomar oculne lo que pudiere de el? pagina 370. a num. 3. Ningun testamento tiene total firmeza hasta la tery así se puede mudar, y revocar enteramen- gina 370. Consulta 10. num. 1. y 2. Ifo, que se haze segundo testamento, queda re- lo el primero, pag. 380. num. 3. vno haze voto de dexar en testamento mil escu- los Pobres, y despues haze testamento en que a los Pobres dichos escudos, podrá despues de ello arrepentirse, y revocar dicho testamento, So. num. 4. y 5.

Aunque se añada juramento simpliciter en el testa- mento, queda revocable: y que se ha de dezir en caso que se añada juramento de no revocarle? pagina 380. num. 7. y 8. Si todo lo contenido en el primer testamento, sea revocable por el segundo? pagina 380. a num. 10. De que parte de bienes puedan testar los hijos? y de qual los padres? pagina 301. a num. 1. ad 15. Si podrá vno instituir en testamento a vn extraño, dexandole a su hermano, o sobrino? pagina 302. a nu- meto 16.

Y alli muchos Corolarios. Si la muger casada, que no tiene hijos, podrá dexar a su marido alguna cosa, fuera de la dote en que le do- to? pagina 381. Consulta 11. El hijo de 14 años, y la hija de 12, aunque estén en poder de sus padres, pueden testar de los bienes ad- veniencias, aunque el padre esté gozando el usufructo, pagina 383. num. 5. Y si el padre le prohibiere hazer testamento en la forma que el derecho le concede, podrá el hijo deshe- redarle, ibid. num. 6. Vide alia, verb. Testador, Legitima, Solemnidades, y Legado.

Testigos.

El testigo no está obligado a testificar contra el Rco, sino ay sempleña probanca del delito, pagina 15. num. 128. En que casos podrá el testigo, preguntado por el Juez, jurar con anfibologia? pagina 343. a num. 164. ad 185. y pagina 352. Subconsulta 23. primera. Ninguno puede ser buen testigo en causa propria, pagina 370. num. 2. Ninguno está obligado a testificar contra si, pagina 476. num. 7.

El que oyendo vn delito, se haze testigo, de vista en juyzio, está obligado a testificar los danos causados, pag. 300. a num. 5. ad 14. Vide Probanza, y Resistencia. Testimonios. Vide Falso crimen. Conjuración. Vide Orden, y Beneficio.

Trabajadores.

El que trabaja es digno de su sustento, pagina, 243. numero 112. Si ay obligacion de conciencia a pagar los tribu- tos? pagina 361. §. A lo que Vm. Si ay obligacion de conciencia a pagar los tribu- tos? pagina 361. §. A lo que Vm.

Si se puede vender mas caro al fiado, que al con- do, pagina 278. a num 32. ad 49. Veanse muchas dificultades acerca de compra- venta? pagina 284. a num 17. ad 23. Si el que vende vn cavallo, está obligado a mar- tar sus vicios? pagina 285. a num. 1. ad 15. Si los contrayentes se pueden enganar, ad inter- en que fuero, y cantidad? pagina 285. num. 3.

De las cosas mas particulares.

Si los que venden vino, podrán vier de medidas me- nores para facer la catta: y si los Taberneros podrán aguar el vino: y los Labradores mezclar el trigo con la paja, pagina 287. a num 1. ad 17. Qual sea el precio de las cosas que se venden pu- blicamente, y de las mercaderías vitroneas? pagina 282. a num. 18. Vide alia, verb. Vjura.

Verdad.

En que consista la verdad? pagina 333. num. 64. Vide Anfibologia, y Vocabulario.

Verisimil.

Lo verisimil se tiene por verdadero (y al contrario) y por ley, pagina 54. num. 10. y pagina 368. num. 10. Vide Presumptions.

Vexacion. Vide Simonia, y Compensacion. Vicario.

El Vicario del Obispo puede dar licencia para que la muger pase a segundas bodas, quando ay certeza moral de la muerte del primer marido, pag. 4. n. 23. El Vicario General puede asistir al Matrimonio por si, o dar comision a otro Sacerdote, pagina 64. Pero no el Vicario Foraneo, pagina 59. n. 3. y 4. Acerca de los Vicarios de los Conventos. Vide Prelados.

Vinculo.

Solo puede vno vincular lo que es suyo: pero no lo que se dio causa dotis, pagina 364. num. 8. y 9.

Vitroneas mercaderías. Vide Venta, y Precio.

Vocabulario.

Todas las Artes, y Oficios tienen sus Vocabularios propios: y lo mismo las virtudes, y las figuras Retori- cas, pagina 346. a num. 196. Muchas palabras son mentira atento el Vocabula-

rio riguroso, que no lo son atento el Vocabulario de la Política, de la Christianidad, y cordura: ni atento el Vocabulario de hiperboles, Retorica, Poética, y otros, ibid. a num. 198 ad 207.

Voluntad.

La voluntad del Testador es de ambulatoria hasta la muerte, pagina 379. Consulta 10. num. 1. Vide alia, verb. Testador.

Voto.

Si el que teniendo voto de Religion, o Castidad, dá palabra jurada de casamiento, esté obligado a cumplir el voto, pagina 24. a num. 13. El voto obliga mas que la defloracion, pagin. 25. a num. 26.

Vide alia, verb. Testamento, y Matrimonio.

Vfo de la cosa. Vide Aprobacion.

Vjura.

Que sea vjura? pagina 282. a num. 26. y alli muchos Corolarios.

Por el mutuo, ni por la dilacion de la paga no se puede llevar cosa alguna: pero si por el lucro cessante, daño emergente, y por otros titulos, pagina 269. a num. 16. ad 25.

Si será vjura dar trigo al precio que vale por Febre- ro, esperando la paga para el Agosto, con calidad que se ha de pagar entrego al precio que entonces valiere, pagina 296. Consulta 11.

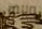
Si sea licito pedir al Vjuro el mutuo, ofreciendo expresa, y formalmente vjuras? pagina 395. a numer. 43. ad 57.

No es vjura la pena convencional, que el mutuan pone al mutuario, sino paga a su tiempo, pagina 28 num. 33.

Vjura, dicitur talis ab vsu, pagina 270. num. 24. Vide alia, verb. Mutuo, Pecado, y Hechizos.

INDICE
DE LAS CONSVLTAS, CONCLVSIONES

Y PARRAFOS ANADIDOS EN ESTA
IMPRESION SEGVNDA.

Lo anadido empieza con esta señal,  y acaba con esta. *

En el Tratado I. de Matrimonio, y Orden.

CONSVLTA II.

Si el que está en duda de si está ordenado, ó no, por estar en duda de si tiene el Caliz, ó no, deba holarse á ordenar: pagin. 12.

CONSVLTA III.

Pedro, y Maria parientes obtuvieron dispensacion para casarse, y antes de la licencia del Ordinario unieron copula, y sin manifestar la se casaron, preguntase si fue valido el tal Matrimonio, pagin. 14.

En la pagina 11. la conclusion 6. y otros dos 59. Pagina 17. otro parrafo.

Pagina 21. las conclusiones 7. y 8. Pagina 80. y 81. ocho parrafos.

Pagina 83. siete parrafos.

Pagina 87. vn parrafo.

Pagina 90. tres parrafos.

CONSVLTA XVIII.

Impronio, y Berta se casaron con buena fe, y desde tres meses de casados se averiguó ser parientes en tercer grado: preguntase, si puede dispensar el lido en Sede vacante, ó el Obispo: pagin. 91.

CONSVLTA XIX.

Cio, siendo conuco de vn lado, sin sacar dispensacion advertir en ello, se ordenó de Sacerdote: preguntase, si quedó irregular: pagin. 91.

EL TRATADO II. DE PENITENCIA.

ina 96. la conclusion 2.
ina 209. vn parrafo.

CONSVLTA V.

Algunas dudas acerca del Examen Matrimonial, 113.

ina 154. vn parrafo.

CONSVLTA XII.

persona llegó á los pies de vn Confesor, y al vn pecado grave, despertó diezido, avia callado empucho gravísimos delitos 20. años: preguntase si el Confesor absolvierla luego, sin remitirle exáminalle de nuevo: pagin. 161.

CONSVLTA XIII.

mae que vno se confiesa de nuevo, necesitase á los de Fe, y Esperanza explicitos, y si el de la enmienda deba de necesidad ser exámin. 163.

EN EL TRATADO III. DE LA MISSA,
y Comunión.

CONSVLTA X.

Si de la condenacion 15. por Inocencio XI. en que condena el decirse *facrifico* al precepto de la *Comunión anual*, con *Comunión facultada*: se siga consecuencia á la obligacion de las Horas Canónicas, y precepto de dar Missa con distraccion voluntaria: pagin. 180.
Pagina 176. y 177. onze parrafos.

CONSVLTA XVI.

Acerea de la legitimidad, ó illegitimidad de cierto sugeto, y otras cosas: pagin. 204.

CONSVLTA XVI.

Que publicacion sea necesaria para el valor de la Bula de la Cruzada: pag. 207.

CONSVLTA XVII.

Acerea de la inculcion de ciertas penas: su dispensacion, y otras cosas: pag. 208.

CONSVLTA XVIII.

Vn Clerigo administrava vnas Salidas, supo que vnos ladrones hurtavan gran cantidad, junto vnas Guardas para quitarcela, y fue con ellos, huvio dos muertes: preguntase si quedó irregular? y quien podrá dispensar en ella: pagin. 209.

CONSVLTA XIX.

N. tiene vna Capellania, cuya cobranza está de mala calidad: preguntase, si tiene obligacion á dezir las Missas: pag. 210.

EN EL TRATADO IV. DE BENEFICIOS.

CONSVLTA V.

Ticio, Beneficiado de Guarate quiere dar el Beneficio de su Lugar á Sempronio, deudo suyo: hecha por rogador á Cayo amigo del Abad, para que desistiendo Ticio del, le cuele á Sempronio, como le hizo: preguntase si hubo simonia confidencial en lo dicho, y otras cosas, pag. 246.

CONSVLTA VI.

N. se opuso á vn Beneficio en concurso de otro opositor: dieronle calabazas, y salió reprobado justamente: obstante esto apeló, y traxo letras de Roma para que su competidor pareciese en Roma: se le por evitapleytos partió el Beneficio con el reprobado: pag. 246.

Indice de lo anadido en esta segunda impresion.

case si este por dicha injusta apelacion citará obligado á alguna restitucion: pag. 250.

CONSVLTA VII.

N. tomó posesion de su Beneficio, deudo de servirle por vn mes: preguntase si el Cabildo debe pagarle los derechos de los Aniversarios, Entierros, y pie de altar: pag. 251.

CONSVLTA VIII.

Sempronio tiene fiado el gobierno de su hacienda á Cayo, el qual inocablemente diezido pan, y vino á otro Cabildo, pensaba diezimava bien: preguntase si queda con alguna obligacion, y qual: pag. 252.

SVB CONSVLTA XI.

O por mejor dezir, objecion contra la doctrina de el num. 12. de la pag. 259. dilueta, pag. 261.

Pagina 268. cinco parrafos.

EN EL TRATADO V. DE IVSTITIA.
& iure.

CONSVLTA XI.

Si podrá vno sin vtura dar trigo al precio que vale por Febrero, esperando la paga para el Agosto, con calidad que se ha de pagar en trigo al precio que entonces anduviere: pag. 296.

CONSVLTA XII.

Vna Dama Noble quiere casar con vn Medico de infima suerte: preguntase, si los hermanos de la Dama podrán licitamente eltorvar con amenazas, u otros medios conducentes, el tal Matrimonio: pag. 296.

CONSVLTA XIII.

Pedro pretende que Juan, en virtud de cierta promesa, le haga buena cierta dependencia, y queanta que tiene con Francisco: preguntase si Juan tendrá obligacion en justicia á ello: pag. 296.

CONSVLTA XIV.

Vn subdito propaló á su Prelado, como á Padre, vn delito secreto emendado ya, de otro subdito: el Prelado le hizo publico: preguntase, si el tal subdito citará obligado *sub mortali*, á alguna restitucion?

Preguntase tambien: si el que en *teccena* reveló el delito infamatorio á dos personas, que juzgó prudentes, y despues le divulgaron, tendrá obligacion *sub mortali* de restituir para con la multitud, ó para con los dos á quienes encargó el secreto: pag. 297.

Pagina 307. ocho parrafos.

CONSVLTA XVIII.

Preguntase, si la opinion que dize: Que si las Guardas que ponen los Attendadores de las gabelas, saben que el que las compra gana mucho, no están obligados á restituir los daños, que resultaron de no aver acudido, &c. no está comprendida en la condenacion de Inocencio XI.

Preguntase tambien: si Juan, á quien puso el obligador para que asistiera, podrá, sabiendo que el amo gano mucho, y los Cortadores le pierden, disimular con aunque los vea meter carne: pag. 308.

de la pagin. 317. haita la 320. treinta y seis parrafos.

CONSVLTA XXII.

Preguntase: si el que antes del Decreto XI. practicó la Proposicion 38. teniendo blice, podrá aora despues de dicho Decreto pecado mortal lo que antes del avia quitado 322. ad 326.

SVB CONSVLTA XXIII. PRO MEI

Si podrá jurarse con restriccion ante los la Mesa: y si será sensible la tal ambobol: pag.

SVB CONSVLTA XXIII. SIG VNI

Si para salvar la contravencion á la cond la Proposicion 26. por Inocencio XI. bastará cion virtual, ó habitual, que queda del acto no retratado: pag. 322.

SVB CONSVLTA XXIII. TERCER

Que contiene vna tacita objecion contra la na, y explicacion de las Proposiciones 26. y denadas por Inocencio XI. pag. 336.

CONSVLTA XXIV.

De vna familia de buena opinion, y califi Santo Onicio, tienen duda de la limpieza dos personas pretend: preguntase, si esta duda de marfe quando se pide consejo para casar dicha persona de dicha familia y lo mismo se tra en caso que algun testigo aya de dar informaciones de *partate sanguinis*: pag. 366.

CONSVLTA XXV.

Ticio se halla en predicamento de Noble, y honras, y oficios de tal, y en este concepto está comunmente de todos: preguntase, si podrá lici excomunicarlo: y si podrá cooperar á ello, ó acó Cayo, deudo del dicho, sabiendo que no lo es: otras cosas: pag. 360.

EN EL TRATADO VI. MISCELAN

CONSVLTA IV.

Acerea de vn testamento, en que se pregun podrá anteponer la vocacion de vn nieto varo del hijo legundo: avido despues de la muerte del testador fuera de toda esperanza, y por ello no ex: en el testamento, á las viznietas remotas en ge de otra familia: constando (aunque no por aver sido esta la mente, y voluntad del testador) na 366.

CONSVLTA V.

Cayo á la hora de su muerte (que fue did vn bolsillo de doblones á vna Ama la: *Esto para tu hijo, y Sempronio mi sobrino* *haya toda mi hacienda*. Preguntase, si h igual dichos doblones?

Preguntase asimismo: si constar ptonio ser voluntad expresa de C. sucediese en su hacienda, podrá tora lo que pudiere de ella, y qualquiera darle á ello: pagin. 370.

CONSVLTA VI.

Ciertos Capellanes á costa de sus Capellen obligacion de pagar sus *capellen*

CONSVLTA VII.

Ciertos Capellanes á costa de sus Capellen obligacion de pagar sus *capellen*

CONSVLTA VIII.

Ciertos Capellanes á costa de sus Capellen obligacion de pagar sus *capellen*

Indice de lo añadido en esta segunda impresión.

anes no cobran aun la tercera parte de sus rentas, pues, si citarán obligados à pagar al entero, ò si cumplirán quando le el raeo conforme a lo que se cobra de las Capellanias: pagina 371.

CONSULTA VII.

Acerca de una Capellania, si se deba tener por colativa, o por otra: y por conliguete, si la puede tener vn Seglar, ò si requiere Sacerdocio (actu, vel aptitudi- ne proxima, ò à lo menos Clericatio previo) en el que la ha de obtener? pag. 373.

CONSULTA VIII.

Maria tuvo copula con Pedro fu consanguineo, y obrenida dispensacion, probada la narrativa, con comission del Ordinario, y hecha en la Iglesia publica penitencia, murió Pedro antes de contraer el Matrimonio. Y la dicha Maria, para casarse con otro, hizo informacion de parentela pobre del Fundador de cierta obra pia, ante los Patrones, los quales, y testigos no advirtieron el que era publico estar corrupta, con que se le de: pachò libramiento, y se casò.

El Administrador se ha restituído à la paga, diciendo que no es doncella: preguntale si podrá dicha Maria gozar la dicha obra pia, y el Administrador pagarla? pagin. 377.

CONSULTA IX.

Antonio dexò en testamento, despues de otras mandadas, &c. Que el remanente de su hacienda le distribuyan los Testamentarios en Misas, y Sufragios: preguntase, si podrán dar de limosna à pobres la mitad de dicho remanente? pag. 379.

CONSULTA X.

Cierta pregunta: que si despues de aver hecho testamento cerrado (en que hizo Fundacion de vna Capellania colativa) se podrá romper, arrento que quando se fize su intencion, que fundava desde luego la dicha Capellania, para que tuviesse cumplimiento despues de su muerte: y caso que quiera hazer otro testamento, preta: si puede dexar de fundar dicha Capellania? pag. 381.

CONSULTA XI.

Maria estando viuda, y teniendo hijos del primer matrimonio, casò con Pedro, moço, y Noble: y que no tuvo casado, ni tenido hijos, y le dotò en cierta can-

tidade: pregunta, si demàs de la dicha donacion causa dotis, podrá dexarle en testamento alguna cosa: y quanto? pag. 382.

CONSULTA XII.

Cierta muger diò à Emilia cierta dote, porque se casasse con Scyo, con quien ella va amancebada: estando enferma dicha Emilia, pidió licencia à su padre para testar, y no le la diò: preguntase, si los dichos bienes son de aquellos, que pueden los hijos disponer sin licencia de los padres; como son los bienes adventicios, castrenses, y quasi castrenses, y si podrá testar de ellos, y mandarlos à su marido? pag. 382.

Pagina 388. dos parrafos.

CONSULTA XV.

Acerca de vn censo, cuya Escritura no parece: preguntase, si el Censualario deba pagarle, mientras el Censualista no justifique la deuda: y si esta se justifique por las cartas de pago? pag. 389.

CONSULTA XIX.

Nechè por vn oido cantidad de moças, arañas, escarabajos, mariposillas, chinches, baquillas, &c. y esto en cantidad, por espacio de quinze dias, de las quales se recogió cali vn valo mediano: preguntase, si lo dicho pudo ser natural, ò si deba tenerle precisamente por maleficio? pag. 414.

Pagina 431. vn parrafo.

Pagina 432. dos parrafos.

Pagina 437. vn parrafo.

Pagina 441. dos parrafos.

Pagina 444. vn parrafo.

Pagina 446. dos parrafos.

Pagina 453. vn parrafo.

Pagina 457. las conclusiones 4. y 5.

Pagina 461. seis parrafos.

Pagina 462. vn parrafo.

Pagina 463. vn parrafo.

Pagina 469. vn parrafo.

Pagina 471. vn parrafo.

Pagina 473. la conclusion 5.

Pagina 476. la conclusion 7.

Pagina 477. vn parrafo.

Pagina 479. otro parrafo.

FIN

4 el
cortos
371.

Accre
tiva, o
Segl
ne
de ob

Matia
obtenida
mision de
sentencia
monio. Y
informacio
ta obra pia
advertieron
de le de pac
El Admi
que no es
gozar la di
pagin. 377

Antonio
das, &c. Q
es Testame
podran dar
aparente

Betta pro
nto certa
la colati
, fue su
silania,
erta y ca
ca si pue
2.

aria est
asimonia
isto cafac

